

**ACTA/No. TREINTA Y SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Elsy Dueñas Lovos y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. CONFLICTO DE COMPETENCIA 66-2018. II. RECUSACIONES. CASOS DE PROBIDAD. a) Recusación 5-R-2018 y b) Recusación 2-R-2018. III. CASO DE SEÑOR NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ EN EL EJERCICIO DE SU CARGO COMO ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CUSCATLÁN, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 2012-2015. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente, dando lectura a la agenda del día. Magistrada Regalado solicita incorporar la competencia 66-2018 originada por conflicto a partir de la entrada en vigencia de la Ley de la Jurisdicción

Contenciosa Administrativa. Magistrado Ramírez Murcia solicita atender un orden en el conocimiento de la agenda, conociendo primero de recusaciones y luego el caso programado con anterioridad, que es el del señor Bukele. De tal forma, quedaría para una siguiente jornada el del señor Othón Sigfrido Reyes Morales. Magistrada Rivas Galindo, consulta si se solicitaron los informes a los que hizo mención su persona, para que Probidad evacuara. Se responde por parte de Secretaria General que tanto el informe sobre la totalidad de casos depurados a la fecha y el de fechas de informes a la comisión, solicitado por el licenciado López Jerez ya fueron solicitados al Jefe de Probidad; sin embargo, no se ha recibido nada a esta hora. Magistrado Blanco recuerda que el acuerdo tomado era de conocer en sesión de jornada del día, los casos de Probidad y mantener la agenda aunque los puntos queden pendientes. Magistrada Dueñas refiere estar de acuerdo con la propuesta del Magistrado Ramírez Murcia. Se llama a votar por la propuesta de mantener la agenda propuesta: cinco votos. Se aprueba con ocho votos el que la agenda del día sea la siguiente: 1) Conflicto de competencia, 2) Recusaciones y 3) Caso Nayib Bukele. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Regalado, Dueñas, Argueta Manzano y López Jerez. I) CONFLICTO DE COMPETENCIA 66-2018. Se trata entre Juez de lo Contencioso Administrativo de Santa Ana y el Juez de lo Contencioso Administrativo de San Salvador, por considerar el primero que dirigiéndose al

Instituto Salvadoreño del Seguro Social debe enviarse a San Salvador, por estar ubicada las oficinas administrativas en San Salvador. Se llama a votar por resolver con las consideraciones de mérito lo anterior: doce votos. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Meléndez.** II) RECUSACIONES. a) 5-R-2018. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Blanco. Se da lectura al escrito presentado por Apoderada del señor Nayib Armando Bukele Ortez. Del análisis del mismo y a partir de la audiencia evacuada por el Magistrado Blanco, se analizan las competencias constitucionales de la Corte Suprema de Justicia y las atribuciones de la Ley Orgánica Judicial, desarrollándose además las tareas de facilitación y de impulso que realizan las comisiones de Magistrados de Corte, en específico la Comisión de Ética y Probidad. Magistrada Rivas Galindo refiere que del escrito no se advierten condiciones serias y comprobables para afectar la imparcialidad del juzgador; sin embargo, advierte que se relacionan situaciones de fuga de información que preocupa por el acceso que tienen por fuera medios y personas, cuando la realidad es que acá en Corte, no todos conocen la información que se describe. Magistrado Ramírez Murcia indica que la garantía de imparcialidad cuestionada es parte de la actividad misma de los funcionarios judiciales y no debe entenderse como indebida. Señala que en este tema hay varias situaciones: manejo mediático de casos de manera puntual y no genérica, lo que advierte ha sucedido solo para algunos de los investigados.

Menciona que hay acuerdo del Pleno de no dar a conocer información de casos que no se han decidido por este Tribunal. Hace observaciones al proyecto, indicando que sus valoraciones son elementos serios, razonables y comprobables que permiten considerar que algo raro ha estado sucediendo en la tramitación de este caso. Magistrado Meléndez considera que no debe confundirse el caso con la recusación, porque algunos elementos recién planteados tiene que ver con la discusión y debate del caso y lo que debe decidirse es la falta de imparcialidad y sobre eso debe de decidirse. Refiere que el planteamiento de persecución política no tiene seriedad ni fundamento para sostener las dudas de la imparcialidad, porque expresa que solo le ha escuchado al Magistrado Blanco hablar dentro de sus competencias como coordinador de la Comisión y por tanto no considera existe fundamento para aceptar la pretensión presentada. Magistrada Rivas Galindo considera que la lección que puede aprenderse es a ser prudentes con decisiones y acciones, y a atender que la imparcialidad tiene connotaciones objetivas y subjetivas, tal y como lo desarrolla la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sugiere que al actuar como jueces y juezas, puede llegar a suceder que se parcialice el juzgador como seres humanos y debe de recordarse siempre que la imparcialidad e independencia, son garantías y características que debe de tener un juzgador. Indica que nunca se ha abordado esta discusión sobre la tramitación del expediente y su abordaje ante los medios de comunicación.

Magistrada Velásquez interviene recordando la conveniencia de declarar la reserva de los proyectos de Probidad y de los casos en los que no se detectara enriquecimiento ilícito. Cita del escrito del señor Bukele, que el informe final de su persona no se le ha entregado, pero sí a la Prensa y que se ha filtrado información dañina a la hora de resolver. Magistrada Rivas Galindo solicita se trabajen individualmente las alegaciones en la resolución, para ir las atendiendo individualmente. **Se llama a votar por declarar sin lugar la recusación presentada por el señor Nayib Armando Bukele Ortez, por los motivos analizados en la resolución de mérito: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Regalado, González, Jaime, Pineda, Meléndez, Argueta Manzano, Sánchez de Muñoz y López Jerez. b) 2-R-2018. Presentada por el señor Othón Sigfrido Reyes Morales contra los señores Magistrados: Meléndez, Jaime, Blanco y González. **Se deja constancia del ingreso de la Magistrada Barillas de Segovia como reemplazante del Magistrado Presidente. Se deja constancia del retiro de Magistrado Presidente y de los Magistrados Meléndez, Jaime, Blanco y González.** Se da lectura al escrito presentado por el señor Reyes Morales. Magistrada Rivas Galindo: Señala que su propuesta para este análisis, es que se revise la documentación que se acompaña al escrito de recusación, porque puede resultar exista evidencia de cuestiones interpersonales que afecten la imparcialidad, en sus dimensiones tanto subjetiva como objetiva. Externa además su preocupación por conocer de las cantidades de casos que ya están listas para conocer por el

Pleno, pues sólo se programan cinco de ellos. Magistrada Barillas de Segovia considera que toca al Tribunal esclarecer si algunos elementos pueden afectar la imparcialidad, pero actualmente la figura se mal utiliza y afecta indistintamente la reputación de los jueces. Estima a su entender, que dudar de la imparcialidad de los funcionarios y dar pie a las alegaciones infundadas, se considera es parte de la intención de crear tribunales a la medida por parte de las justiciables. Magistrado Ramírez Murcia interviene descartando que la figura de la recusación y excusa sea para crear tribunales ad-hoc, sino orientadas a que se evite la existencia de tribunales parciales. Refiere una parte del argumento del peticionario, sobre la relación “áspera y chocante” que se sostuvo cuando el mismo era Presidente de la Asamblea Legislativa y eso no puede obviarse. Lo anterior, le hace concluir que puede ameritar la separación de los funcionarios. Concluye que para la administración de Justicia lo importante es conformar tribunales con jueces que no son ad-hoc. Expresa omitir opinión sobre la participación de los magistrados Blanco y Jaime en la Comisión de Ética y Probidad, por ser su persona, integrante de la misma comisión. Magistrada Rivas Galindo participa sobre las garantías que deben de existir en los procesos, refiriendo que debe también ser los funcionarios prudentes y considera que existe la falta de imparcialidad alegada en uno o dos de los magistrados, lo que tendría que delimitarse de la revisión misma de la decisión. Magistrada Velásquez considera que debe analizarse cada participación de los cuatro magistrados a fin de que no exista la mínima sospecha de parcialidad y falta de independencia. Concluye que en este caso pudiera ocurrir que los

magistrados hayan hecho alegaciones fuera de estrado sino en los medios de comunicación. Magistrado Bonilla indica que las confrontaciones entre los magistrados recusados y el recusante son altamente conocidas y da lectura a extractos de publicaciones del Diario La Página, de participaciones de los magistrados Blanco, Jaime y Meléndez. Concluye que hay críticas acompañadas de ofensas y por tanto, a su entender es serio, razonable y comprobable la animadversión entre ellos. Magistrada Rivas Galindo propone que se revisen los anexos para individualizar participaciones. **Se retira el caso para análisis de las participaciones de los Magistrados Meléndez, Jaime, Blanco y González y presentarlo el próximo martes: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Regalado, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz y López Jerez. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Barillas de Segovia. Se reincorporan los Magistrados: Pineda, Meléndez, Jaime, Blanco y González.** En cuanto a la continuidad de la agenda, Magistrado Ramírez Murcia propone que el día martes próximo se retome la recusación presentada por el señor Reyes Morales y las declaraciones de Domingo Méndez y Carlos Rivas Zamora. Magistrado Blanco indica que estos casos menos complejos pueden colocarse en las agendas del día jueves y refiere que ya hay acuerdo del Pleno para conocer estos casos en la sesión del día martes. Indica que a su parecer, no puede la Corte Suprema de seguir aplazando el conocimiento de casos relacionados con corrupción y por otro lado, decir que se apoya arduamente el combate a la

corrupción. Expresa su posición que considera que se hace, al obviar, aplazar y no combatir el fenómeno de la corrupción. Reacciona Magistrada Rivas Galindo expresando que no debe haber sólo cinco personas a las que investigar ante el combate a la corrupción, sino que deben de haber más. Reitera que no hay intención de tergiversar lo acordado por el Pleno en cuanto a la Sección de Probidad. Magistrado Ramírez Murcia reacciona y señala que su propuesta es a raíz de lo que existe en la Comisión de Ética y Probidad. Modifica su propuesta: para el próximo día martes se coloque en estudio el caso de Ana Vilma de Escobar, que ha concluido ya. Mantiene sus propuestas para decidir en la tarde. Se suspende la sesión a las trece horas, para continuarla a las catorce horas y quince minutos. Se reanuda la sesión a las catorce horas y treinta minutos con la presencia a esta hora de los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Regalado, Jaime, Pineda, Meléndez, Blanco, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y López Jerez. Se realiza presentación de Informe final elaborado por la Sección de Probidad, a partir de declaraciones realizadas por el Señor Nayib Armando Bukele Ortiz de Toma de posesión como Alcalde de Nuevo Cuscatlán, Cese de funciones y toma de Posesión como Alcalde en San Salvador, así como la declaración de su esposa, señora Gabriela Roberta Rodríguez Perezalonso. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Se detalla el procedimiento de investigación realizado conforme a la Constitución y Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados públicos, que conlleva también la verificación de información remitida por



instituciones requeridas, así como movimientos reflejados en sus cuentas bancarias y tarjetas de crédito. Se relacionan pagos directos de la empresa OBERMET, S.A. de C.V., a tarjetas bancarias del investigado, así como pagos en concepto de ayuda familiar otorgada al investigado. Se vincula la forma de registrar contablemente este último concepto, y dado que la empresa OBERMET, S.A. de C.V., proporcionó informes y entregó registros de estas operaciones de cuentas por cobrar a nombre del señor Karim Bukele, donde se documenta que se entregan a personas varias los cheques, aunque luego de cambiarlo en el banco, los empleados entreguen efectivo al señor Nayib Bukele. Se relaciona que se entregó a Sección de Probidad, la certificación de los registros contables de la empresa que asientan la entrega de los cheques librados a favor de terceras personas. Indican que hay otros valores que están en concepto de ayuda familiar que no han logrado documentarse por ser en efectivo. Se analizan deudas del declarante, sin existir registros en las Instituciones financieras donde tiene cuenta el señor Bukele, de retiros para pago de los mismos y las deudas a nombre de la señora Gabriela Roberta Rodríguez Perezalonso. Se cuenta con reporte de la Dirección de Impuestos Internos de Hacienda que reporta que ambos investigados no están inscritos como contribuyente al Impuesto del IVA; no obstante son contribuyentes del Impuesto sobre la Renta. Se presentan las conclusiones a partir de la verificación de la información contenida en las declaraciones juradas de patrimonio con la información proporcionada por las diferentes instituciones públicas y privadas en cada uno de los rubros, lo cual se presenta al Pleno junto

a la conclusión que los montos entregados al señor Bukele son parte del haber de la empresa OBERMET, S.A. de C.V., y no hay evidencia de que exista un procedimiento indebido para la obtención de la empresa de los montos declarados, ya que la empresa no es la auditada por la Sección de Probidad y por tanto, se concluye que los montos señalados como irregularidades, se ha presentado por el declarante información de soporte que desvanece las observaciones señaladas por la Sección de Probidad. Magistrado Blanco consulta cual es la relación que tiene o tuvo el señor Bukele con la empresa OBERMET, S.A. de C.V. Se responde que antes del ejercicio del cargo como Alcalde de Nuevo Cuscatlán, fue accionista de la empresa. Se consulta directamente al Jefe de Probidad si con el origen de los montos y el concepto de ellos, se entiende en la sección, se ha justificado los montos detectados no declarados por el señor Bukele Ortiz. Se da por terminada la sesión a las dieciséis horas y veinte minutos, quedando este tema para discusión del próximo martes cinco de junio. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.